



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO DIEGO RAMÓN PALMER FLORES. -----

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/25/2019**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido por el **Ciudadano Diego Ramón Palmer Flores**, en contra de **"La Negativa del Partido MORENA y sus órganos partidarios de realizar pre-registro y poder registrarme al Consejo Distrital a celebrarse el día 19 de octubre de 2019, dado que no aparece mis datos para realizar dicho trámite electrónico en su página: <http://registro.morena.si/public/5d93d8ce6eb5fe000bc9a5b8/form>, a pesar de que me afilie en su oportunidad en tiempo y forma a dicho instituto político."**... (SIC). El **Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **veinte de febrero de dos mil veinte**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cincuenta minutos** del día de hoy **veinte de febrero de dos mil veinte**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689, 692 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **veinte de febrero del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una Justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



TEEC/JDC/25/2019

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/25/2019.

PROMOVENTES:

- CIUDADANO DIEGO RAMÓN PALMER FLORES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA.
- SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL MORENA.

ACTO IMPUGNADO: "... LA NEGATIVA DEL PARTIDO MORENA Y SUS ÓRGANOS PARTIDARIOS DE REALIZAR PRE-REGISTRO Y PODER REGISTRARME AL CONSEJO DISTRITAL A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2019, DADO QUE NO APARECE MIS DATOS PARA REALIZAR DICHO TRAMITE ELECTRONICO EN SU PAGINA <http://registro.moreno.si/public/5d93d8ce6eb5fe000bc9a5b8/form>, A PESAR DE QUE ME AFILIE EN SU OPORTUNIDAD EN TIEMPO Y FORMA A DICHO INSTITUO POLITICO..." (Sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:

LICENCIADO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.

Con esta fecha, veinte de febrero de dos mil veinte, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Magistrado Instructor, Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el escrito de fecha catorce de febrero del presente año, y documentación adjunta que remite el ciudadano Vladimir Moctezuma Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, recepcionado en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día dieciocho de febrero del año en curso, a las ocho horas con veinte minutos. Conste.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS: Con el estado procesal que guardan los presentes autos y la nota de la cuenta, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO: Cumplimiento del Acuerdo de fecha once de febrero del año en curso.- Se tiene



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2020. Por una Justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana”



TEEC/JDC/25/2019

a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, por conducto del ciudadano Vladimir Moctezuma Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la citada Comisión, dando cumplimiento en tiempo y forma al punto Segundo del Acuerdo de fecha once de febrero del año en curso, emitido por el suscrito Magistrado Instructor. -----

SEGUNDO: Acumulación.- Acumúlense a los autos del expediente en que se actúa, el escrito de la cuenta, así como la documentación adjunta.-----

TERCERO: NO HA LUGAR a la petición hecha por la responsable en su escrito de fecha catorce de febrero del presente año, específicamente en el punto “SEGUNDO”, en cuanto a que: -----

“... se remite copia certificada del acuerdo de sobreseimiento de queja electoral recaído en el expediente CNHJ-NAL-1449/19 a fin de que el mismo pueda ser colocado en los estrados de este Tribunal Electoral toda vez que el accionante señala los mismos para oír y recibir notificaciones.” -----

De lo anterior, si bien es cierto que el promovente en su escrito de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, por el cual interpone el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano ante este Órgano Jurisdiccional Electoral Local, señaló como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, en los estrados del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo cierto también es que, dicho requisito exigible por la Ley en la materia y proporcionado por el demandante, solo opera para la procedibilidad de los medios de impugnación previstos e inmersos en la competencia de la Autoridad Jurisdiccional; ello, para que las providencias que recaigan en el proceso sean notificadas en dicho domicilio.-----

Aunado a lo anterior, cabe recalcar que con fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, esta Autoridad Jurisdiccional emitió un Acuerdo Plenario, a través del cual se declaró improcedente el Juicio Ciudadano promovido por la persona señalada en el proemio del presente acuerdo, reencausándose a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, para que en plenitud de sus atribuciones, resolviese lo conducente. -----

La improcedencia que se menciona, implicó una ausencia de estudio de fondo del asunto, dándose por terminado el proceso sin pasar a la etapa de la emisión de una resolución; debido a que el actor no agotó el medio de defensa intrapardista correspondiente antes de acudir a esta instancia jurisdiccional local.-----

No obstante lo anterior, a efecto de preservar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reencauzó la presente impugnación a la Instancia Partidista; lo que implicó que la admisión, sustanciación, resolución o las providencias derivadas en el desahogo del citado medio de impugnación fueran competencia y responsabilidad del Órgano Interpartidista, implicando de igual forma las respectivas notificaciones. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020. Por una Justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"



TEEC/JDC/25/2019

Aunado a lo anterior, es de señalarse que en el Acuerdo de Sobreseimiento emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, de fecha catorce de febrero del año en curso, en su punto de Acuerdo III, párrafo segundo, señala: -----

"... **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **3 días** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar. ..." -----

Por lo tanto, en razón a lo considerado anteriormente, se requiere a la autoridad responsable para que en un plazo improrrogable de veinticuatro horas a partir de que le sea legalmente notificado el presente Acuerdo, sin justificación alguna, remita las constancias que acrediten la respectiva notificación a través de sus estrados; lo anterior, en la inteligencia de que, de no hacerlo, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche impondrá alguna de las medidas de apremio señaladas en los artículos 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 de su Reglamento Interior.-----

Notifíquese por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, a través de mensajería especializada, con domicilio ubicado en la calle Santa Anita, número 50, Viaducto Piedad, Iztacalco, 08200, Ciudad de México, y por estrados al promovente y a los demás interesados, así como en la página electrónica de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 693 y 695, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y cúmplase. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste.-----

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO INSTRUCTOR.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**